

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2013

En Villaquilambre, y siendo las 10:00 hs. del día 24 de abril de 2013, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^o Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a. ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal, y D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 7 DE MAYO DE 2013

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 7 de mayo de 2013.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.

2.1.- SOBRE LA OBRA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE CON EL N° DE OBRA 200 INCLUIDA DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION MUNICIPAL PARA 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

“Con fecha 27 de marzo de 2013 se registra de entrada en esta Administración escrito de la Excm. Diputación Provincial de León por medio del cual se comunica que el Pleno de esa Diputación en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de marzo ha aprobado el Plan Provincial de Cooperación para 2013, en el que figura incluida la obra EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE con el n° de obra 200, en relación a este expediente se toman en consideración los siguientes antecedentes:

1.- Documento Técnico separado del proyecto modificado n° 2.- AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE redactado por el Arquitecto Municipal D. IÑIGO ALVAREZ OTERO por un presupuesto de ejecución por contrata de 275.055,80 €

2.- Acta de replanteo previo de la obra mencionada.

3.- Documento contable sobre la existencia de consignación suficiente para el pago de la aportación municipal a esta obra.

Considerando que es necesaria la solicitud expresa a la Excm. Diputación Provincial de la DELEGACIÓN de la ejecución de las obras, mediante la realización de los contratos que resulten necesarios, opción que es posible al tratarse de obras de construcción de edificio.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el Documento Técnico separado del proyecto modificado n° 2.- AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE relativo a la obra EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE para su inclusión dentro del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL para 2013 con el n° de obra 200 redactado por el Arquitecto Municipal D. IÑIGO ALVAREZ OTERO por un presupuesto de ejecución por contrata de 275.055,80 €.

Segundo.- Solicitar a Excma Diputación Excma. Diputación Provincial la DELEGACIÓN en este Ayuntamiento de la ejecución de las obras, mediante la realización de los contratos que resulten necesarios; opción que es posible al tratarse de obras de construcción de edificio.

Tercero.- Ordenar a los Servicios Administrativos de Contratación que una vez autorizada la delegación de la ejecución de las obra se realicen las actuaciones necesarias para su contratación y ejecución.

Cuarto.- Que mencionada obra se ejecute dentro del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL para 2013 con el nº 200 con la siguiente financiación de acuerdo con el presupuesto del Documento Técnico separado del proyecto modificado nº 2.- AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Proyecto relativo a la obra EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Aportación de la Diputación.	108.800,00
Aportación del Ayuntamiento.	166.255,80
TOTAL	275.055,80

2.2.- SOBRE LA OBRA CERRAMIENTO DE NAVE PARA EQUIPAMIENTO PUBLICO I FASE (AYTO. VILLAQUILAMBRE) CON EL Nº DE OBRA 201 INCLUIDA DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION MUNICIPAL PARA 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

“Con fecha 27 de marzo de 2013 se registra de entrada en esta Administración escrito de la Excma. Diputación Provincial de León por medio del cual se comunica que el Pleno de esa Diputación en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de marzo ha aprobado el Plan Provincial de Cooperación para 2013, en el que figura incluida la obra CERRAMIENTO DE NAVE PARA EQUIPAMIENTO PÚBLICO I FASE (AYTO. DE VILLAQUILAMBRE) con el nº de obra 201 en relación a este expediente se toman en consideración los siguientes antecedentes:

1.- Separata del Proyecto de Ejecución de Edificio para equipamiento público redactado por el Ingeniero Municipal D. JOSE LUIS VALES ROBES por un presupuesto de ejecución por contrata de 24.999,97 €.

2.- Acta de replanteo previo de la obra mencionada.

3.- Documento contable sobre la existencia de consignación suficiente para el pago de la aportación municipal a esta obra.

Considerando que es necesaria la solicitud expresa a la Excm. Diputación Provincial de la DELEGACIÓN de la ejecución de las obras, mediante la realización de los contratos que resulten necesarios, opción que es posible al tratarse de obras de construcción de edificio.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la Separata del Proyecto de Ejecución de Edificio para Equipamiento Público relativo a la obra para su inclusión dentro del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL para 2013 con el nº de obra 201 redactado por el Ingeniero Municipal D. JOSE LUIS VALES ROBLES con un presupuesto de ejecución por contrata de 24.999, 97 €.

Segundo.- Solicitar a Excm. Diputación Excm. Diputación Provincial la DELEGACIÓN en este Ayuntamiento de la ejecución de las obras, mediante la realización de los contratos que resulten necesarios; opción que es posible al tratarse de obras de construcción de edificio.

Tercero.- Ordenar a los Servicios Administrativos de Contratación que una vez autorizada la delegación de la ejecución de las obra se realicen las actuaciones necesarias para su contratación y ejecución.

Cuarto.- Que mencionada obra se ejecute dentro del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL para 2013 con el nº 201 con la siguiente financiación de acuerdo con el presupuesto de la Separata del Proyecto de Ejecución de edificio para equipamiento público relativo a la obra CERRAMIENTO DE NAVE PARA EQUIPAMIENTO PUBLICO I FASE (AYTO. VILLAQUILAMBRE)

Aportación de la Diputación.	19.200, 00
Aportación del Ayuntamiento.	5.799, 97

TOTAL	24.999, 97
--------------	-------------------

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

3.1.- APROBACIÓN FACTURA DE ABRIL /2013 DE GASÓLEO A PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y JARDINES EMITIDA POR GONZÁLEZ MONAR, S.L

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

“Por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de aprobación, adjudicación y reconocimiento de la factura de “suministro de Gasóleo A para la Vehículos Municipales de Obras y Jardines”.

Visto el suministro realizado en los Depósitos de Obras y Jardines se detalla a continuación;

- Gasóleo para vehículos Obras, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 30/04/2013; **2.538,00 €**
- Gasóleo para vehículos Jardines, Concejalía de Servicios, suministro de fecha 30/04/2013; **1.761,37 €**

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
01000159	GONZÁLEZ MONAR S.L	4.299,37 €	HACIENDA DESARROLLO ECONÓMICO Y

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 111 y 138 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. “

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **4.299,37 € (IVA incluido)** correspondiente al **“Suministro de Gasóleo A para Vehículos Municipales”**.

Segundo: Adjudicar el **“Suministro de Gasóleo A para Vehículos Municipales”** a la empresa **González Monar, S. L** con **CIF B-24246233**, por un importe total de **4.299,37 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al **“Suministro de Gasóleo A para Vehículos Municipales”** mediante la aprobación de la factura n ° **01000159** de fecha 30 de Abril de 2013 por importe total de **4.299,37 € I.V.A.** incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **González Monar, S. L**, con C.I.F. **B24246233**.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACION, DEPORTES Y CULTURA

4.1– ORGANIZACIÓN XXIº CORRO DE LUCHA LEONESA – LIGA DE VERANO 2013 – 21/07/2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< 1. Visto el Informe adjunto emitido por el Técnico Coordinador de Deportes, con fecha de 08/05/2013, Asunto: ORGANIZACIÓN XXIº CORRO DE LUCHA LEONESA – LIGA DE VERANO 2013 – 21/07/2013.

2. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Deportes está interesado en continuar fomentando la práctica de las diferentes modalidades deportivas entre los vecinos y vecinas del Municipio de Villaquilambre, y en concreto los Deportes Autóctonos de la provincia de León.

3. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial el fomento, promoción y desarrollo de los Deportes Autóctonos y especialmente la Lucha Leonesa, deporte propio y autóctono de la provincia de León y según recoge la propia

Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León en su **artículo 7. Competencias de los Municipios y otras Entidades Locales.**

Apartado a) *El fomento del deporte, en especial del deporte para todos y del deporte en edad escolar, así como de los deportes autóctonos que se practiquen en su ámbito territorial.*

Apartado b) *La autorización, organización y, en su caso, colaboración en la realización de actividades deportivas, especialmente las competiciones escolares, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia deportiva y las dirigidas a la población en general.*

Y artículo 39. Principios rectores.

La actividad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en materia deportiva estará inspirada en los siguientes principios rectores, con vistas a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales como parte integrante de la cultura de esta Comunidad Autónoma:

a) *La organización de actividades deportivas que contribuyan a fortalecer la identidad propia.*

b) *La formación continua y perfeccionamiento y perfeccionamiento de los técnicos deportivos.*

c) *El establecimiento de programas dirigidos a la iniciación deportiva de los jóvenes en edad escolar.*

d) *La divulgación y enseñanza de estas modalidades deportivas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y en el exterior de su ámbito territorial.*

e) *El establecimiento de líneas de financiación preferente a las Federaciones Deportivas de Castilla y León que incluyan juegos y deportes autóctonos y tradicionales.*

f) *El fomento de la investigación histórica, científica y técnica.*

Y artículo 40. Modalidades.

*A los efectos de esta Ley, los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de la Comunidad de Castilla y León son la **Lucha Leonesa**, Calva, Tanga, Rana, Billar Romano, Barra Castellana, Bolo Leonés, Bolo Burgalés, Bolo Palentino, Bolo Ribereño, Bolo Tres Tablones, Corta de Troncos y aquellos otros que en el futuro sean reconocidos oficialmente por la Junta de Castilla y León.*

4. Que en documentación recibida de fecha de registro de entrada de 02/05/2013 (Núm.: 4.767), se comunica por la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha, con C.I.F.: G-24221715, **la apertura del plazo para la solicitud de Corros de Lucha Leonesa en la "Liga de Verano 2013"**. El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre en documentación enviada en con fecha de registro 06/05/2013 (Número: 2.370) comunica la siguiente fecha para la celebración del Corro de Lucha Leonesa en 2013, dentro del Municipio de Villaquilambre:

SOLICITA CORRO PARA LA LIGA DE VERANO 2013. MARQUE EL QUE PROCEDA

1. CORRO DE 2ª CATEGORÍA 4.100 €.....
2. CORRO DE 1ª CATEGORÍA 5.100 €.....
3. CORRO ESPECIAL 1ª CATEGORÍA 6.000 € Ó MÁS.....

➤ **FECHAS. 1ª DÍA: 21/07/2013. 18:00 HORAS. >>**

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero. Autorizar y organizar por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Deportes, en colaboración con la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha, con C.I.F.: G-24221715, el XXIº Corro de Lucha Leonesa de la Liga Verano 2013, de 2ª categoría y en la fecha de 21/07/2013 (si es confirmada esta fecha por el organismo federativo pero en todo caso durante el mes de julio de 2013), a partir de las 18:00 horas, por importe de 4.100 €. La celebración del citado evento deportivo se realizará en el campo de Fútbol del Egido, en la localidad de Villaquilambre.

Segundo. Aprobar el gasto a justificar que conlleva el citado XXIº Corro de Lucha Leonesa de la Liga de Verano 2013, de 2ª categoría por **importe de 4.100 €.**

Tercero. Adjudicar la organización del XXIº Corro de Lucha Leonesa de la Liga de Verano 2013 a la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha, con C.I.F.: G-24221715, en un importe total de 4.100 €, disponiendo el gasto correspondiente.

Cuarto. Reconocer la obligación correspondiente a la organización XXIº Corro de Lucha Leonesa de la Liga de Verano 2013, de 2ª categoría, por importe de 4.100 €, a la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha, con C.I.F.: G-24221715.

Quinto. Realizar el pago siguiendo las especificaciones establecidas por la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha:

- ✓ **TOTAL GASTO CORRO DE LUCHA LEONESA 4.100 €, POR GASTOS FEDERATIVOS Y SEGÚN CONTRATO, al número indicado por la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha (ver documentos adjuntos), en el mes de junio/julio de 2013 y siempre antes de la celebración del Corro el 21/07/2013.**
- ✓ Una vez realizado el pago y después de la celebración del Corro de Lucha Leonesa, la persona responsable del Ayuntamiento de Villaquilambre, Dña. Carmen Pastor Carro, Concejala de Educación, Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Villaquilambre, adjuntará los documentos justificativos del gasto realizado (Contrato y/o certificado del Corro de Lucha Leonesa).

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

5.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR SALEMA ASESORES, S.L., EN CONCEPTO DE CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2.013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación ciudadana se presenta la siguiente propuesta:

<< Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato de DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento negociado sin publicidad, cuyo expediente de contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2.010.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2.010, se adjudicó definitivamente el contrato a la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837, por un importe de 57.600,00 € (I.V.A incluido), para los tres años de duración del contrato.

Considerando que con fecha 03 de Mayo de 2013 y registro de entrada nº 2013/516 en el departamento de supervisión de facturas del Ayuntamiento de Villaquilambre, se presenta factura nº 2013/267, de fecha 30 de abril de 2013 por la empresa SALEMA ASESORES, S.L., adjudicataria del contrato, por un importe de 1.640,69 €, IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2.013.

Resultando que en la factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y que ha sido intervenida favorablemente por la Interventora Municipal. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº 2013/267, de fecha 30 de abril de 2013, por un importe de 1.640,69 € IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2.013. , emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837.

6.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

6.1. CONOCIMIENTO DEL AUTO 234/2013 EMITIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 369/2010 INTERPUESTO POR PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES LUIS GONZALEZ S.L

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal sobre el asunto de referencia cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: CONOCIMIENTO DEL AUTO 234/2013 EMITIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 369/2010 INTERPUESTO POR PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES LUIS GONZALEZ S.L.

Ref: auto archivo PO 369 2010 PROMOC COSTRUC LUIS GLEZ

Con fecha 3 de mayo de 2013 el Procurador que representa al Ayuntamiento de Villaquilambre, ante la sala de lo contencioso administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recibe la notificación del Auto 234/2013, de fecha 2 de mayo de 2013, emitido en el Procedimiento Ordinario 369/2010, por el que se viene acordar el archivo del recurso contencioso administrativo previa anotación en los libros correspondientes. La justificación del archivo se motiva en que transcurrido el plazo sin haberse subsanado el efecto de falta de designación de abogado procede el archivo de las actuaciones.

Recordar que el recurso contencioso administrativo se dirigía contra la resolución de la Comisión territorial de Valoración de León sobre fijación de justiprecio de expropiación de finca en Villaquilambre.

En base al contenido del auto judicial

PROCEDE:

Dar cuenta del auto a la Junta de Gobierno Local y ordenar el archivo del auto en el expediente judicial abierto.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, a salvo de mejor opinión fundada en derecho.

En Villaquilambre a 13 de mayo de 2013.

EL ASESOR JURÍDICO.
D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY “

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, **SE TOMA CONOCIMIENTO** del contenido del auto referido.

6.2.- CONOCIMIENTO DEL AUTO DE FECHA 6/05/2013 EMITIDO POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE LEÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO POR DESPIDO 1047/2012 – M^a CAMINO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ. (Se acuerda SÍ interponer Recurso de Suplicación)

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal sobre el asunto de referencia cuya transcripción literal es la siguiente:

<< **ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL AUTO DE 6 DE MAYO DE 2013 EMITIDO POR JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE LEÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO POR DESPIDO 1047/2012**

Ref : Inf AUTO 1047 12 M^o CAMINO GLEZ

Con fecha 9 de mayo de 2013 por parte de la Procuradora, que representa al Ayuntamiento de Villaquilambre por Juzgado de lo Social Número 3 de León, en el Procedimiento por Despido 1047/2012, recibe notificación del auto de 6 de mayo de 2013, en el que en relación a la sentencia emitida cuyo fallo disponía:

“Que, previa desestimación de la pretensión principal de la demanda sobre declaración de nulidad del despido, y estimando en parte la pretensión subsidiaria de la demanda formulada por D^a MARIA DEL CAMINO GONZALEZ FERNANDEZ contra el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, declaro la improcedencia del despido efectuado a la parte actora, con efectos de fecha 1 de septiembre de 2009, y condeno a dicha demandada a que, a su opción, readmita a la trabajadora despedida en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido o le abone una indemnización de 17.373,17 €, entendiéndose que si no opta en el plazo de cinco días procederá la readmisión y, en caso de que se opte por la readmisión, a que le abone los salarios dejados de percibir a razón de 52,15 € diarios, desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de esta resolución, sin perjuicio de lo que se explica en el anterior fundamento sexto.”

En base a lo establecido en el artículo 214.1 de la LEC establece a clara el fallo disponiendo que:

1.- Aclarar el fallo en el único extremo de indicar que la fecha de efectos del despido es de 1 de septiembre de 2012 (en vez de 2009). No ha lugar a modificar la fecha de antigüedad, que no figura en el fallo y sí en el hecho probado primero. Ha lugar a modificar el hecho probado quinto en el sentido de que la actora sí es representante de los trabajadores, y en el fallo es a opción de la trabajadora, y no de la demandada, la readmisión o el abono de la indemnización.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

En base al contenido del fallo, y la ejecución de la resolución judicial

PROCEDE:

Primero.- Dar cuenta del Auto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento (sin perjuicio de aclarar que al haber sido materia de despido posee también dar cuenta al pleno municipal como órgano competente).

Segundo.- Ordenar al Negociado de Personal que proceda ejecutar el contenido del auto, en el sentido de una vez que la trabajadora haya optado por la indemnización una readmisión, trámite las resoluciones correspondientes para acceder a la opción ejercitada) sin perjuicio de la corrección de toda aquella actuación que se haya efectuado en ejecución de sentencia que contradiga la opción que la trabajadora haya efectuado.

Tercero.- Decidir si se interpone el recurso de suplicación frente a la resolución judicial indicada

En Villaquilambre a 10 de Mayo del 2013

EL ASESOR JURÍDICO
FDO. MIGUEL ANGEL GARCIA VALDERREY

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido del auto referido y ACUERDA:

Primero.-Ordenar al Negociado de Personal que proceda ejecutar el contenido del auto, en el sentido de una vez que la trabajadora haya optado por la indemnización o la readmisión, tramite las resoluciones correspondientes para acceder a la opción ejercitada) sin perjuicio de la corrección de toda aquella actuación que se haya efectuado en ejecución de sentencia que contradiga la opción que la trabajadora haya efectuado.

Segundo.- Interponer el recurso de suplicación frente a la resolución judicial indicada.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

7.1.- CONTRATACIÓN ESPECTÁCULOS MUSICALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE VILLAQUILAMBRE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido por la coordinadora de cultura y que se transcribe a continuación,

El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas desea potenciar las fiestas patronales en las localidades del municipio para que se sigan considerando la máxima expresión de la tradición, cultura e identidad de cada pueblo y cuyo esfuerzo va encaminado a mejorar su contenido, mediante la dotación de diversos espectáculos dirigidos a todos los públicos.

Esta colaboración se concretará en la organización, gestión y contratación directa por parte del Ayuntamiento de una serie espectáculos lúdico-culturales, tarea que se realizará desde los servicios municipales, por entender que las Juntas Vecinales no disponen, en líneas generales, de personal suficiente.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas, con cargo al presupuesto municipal para 2023 desea contratar una serie de actuaciones, principalmente orquestas y/o discoteca móvil para las Fiestas Patronales de Villaquilambre y que previamente han sido consensuadas con cada Junta Vecinal.

La Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas ha optado por la contratación de la actuación musical "Orquesta Brasil con Marián Conde y Carlos Vargas" y una charanga pasacalles para el 2 de junio, con motivo dentro de la celebración de la "Fiesta de Corpus Crhisti", entendiendo que estas actuaciones son las que más se adecúan a la programación de esta Entidad.

Para prestar los servicios de las referidas actuaciones musicales se presenta la oferta de la empresa Espectáculos León S.L., con CIF: B- **24559668** que se encargará de realizar los citados servicios para las Fiestas Patronales de Villaquilambre en 2013, por un importe de 6.000,00€ incluido respectivamente. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

1.- Con cargo al presupuesto municipal de 2013, la suscripción de un contrato entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y D. José Miguel González Robles, con D.N.I. núm 71.440.775-S, actuando en nombre y representación de la Empresa Espectáculos León, con CIF B-24559668, empresa que desarrollará las actuaciones musicales detalladas en la tabla siguiente:

LOCALIDAD	EMPRESA	SERVICIO CONTRATADO	IMPORTE
Villaquilambre "Fiesta de Corpus Crhisti"	Espectáculos León CIF B- 24559668	2 de Junio Orquesta Brasil con Marián Conde y Carlos Vargas y Charanga para pasacalles	6.000,00€ IVA incluido

2.- Aprobar y adjudicar el gasto que se deriva de la realización de las actuaciones musicales para las Fiestas Patronales de Villaquilambre para el 2013 por un importe 6.000,00€, IVA incluido

3.- Que se habilite para que mediante decreto se ordenen los pagos correspondientes a los espectáculos infantiles y musicales con anterioridad a la celebración de los mismos, en los términos que se recogen en la presente propuesta.

4.- Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Dña. Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura. "

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de**

Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa Espectáculos León con CIF B-24559668, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo y según contratos adjuntos.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe total de 6.000,00 € correspondiente a la contratación de las actuaciones musicales referidas anteriormente para las Fiestas Patronales de Villaquilambre para 2013, según fechas citadas.

Tercero.- Adjudicar el servicio de actuación de orquesta, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa la empresa Espectáculos León CIF B-24559668, por un importe total de 6.000,00€ iva incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

En consideración al tipo de gasto de que se trata, espectáculos musicales que exigen el pago con anterioridad a la celebración de los mismos, emitir un pago a justificar por el importe que corresponda, previo a la emisión de la factura.

Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Dña. Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.

7.2.- SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROGRAMA CLARA – INSTITUTO DE LA MUJER

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

“ Siendo antecedentes de esta propuesta:

Visto el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Villaquilambre en el que se apuesta por la sensibilización de la población sobre la discriminación que sufren las mujeres y la necesidad de crear un nuevo modelo de sociedad en la que las mujeres y los hombres sean iguales respetando las diferencias individuales como personas y la realización de acciones concretas para que se produzca dicha sensibilización.

Vista La Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, establece en su artículo 28 que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones Públicas, en particular, la promoción de la mujer.

Vista la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León establece en el artículo 20.1 que los municipios de Castilla y León ejercerán competencias en materia de promoción de la mujer, en los términos que se establezcan en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Vista la Ley 1/2003 de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León regula el marco de actuación en orden a promover la igualdad de la mujer.

Vista la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. En cuyo preámbulo indica que la proyección del principio de igualdad sobre los diversos ámbitos del ordenamiento de la realidad social, cultural y artística en que pueda generarse o perpetuarse la desigualdad. De ahí la consideración de la dimensión transversal de la igualdad, seña de identidad del moderno derecho antidiscriminatorio, como principio fundamental.

Visto el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, cuya reforma ha sido aprobada por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, dispone en su artículo 8.2 que «Corresponde a los poderes públicos de Castilla y León promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, cultural y social», así como también el artículo 14, en su apartado 1 prohíbe expresamente la discriminación de género, y en su apartado 2 exige a los poderes públicos de la Comunidad «la adopción de acciones positivas para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sobre todo en los ámbitos educativo, económico, laboral, en la vida pública, en el medio rural, en relación con la salud y con los colectivos de mujeres en situación de necesidad especial, particularmente las víctimas de violencia de género

Vistos los anexos que se adjuntan a esta propuesta (borrador de Convenio entre la entidad local y el Instituto de la Mujer así como el contenido del Programa Clara)”

Interviene el Secretario municipal para advertir que no consta en el expediente ni la fiscalización de Intervención, ni la supervisión por parte de la Secretaría.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Solicitar el programa clara al instituto de la mujer

Segundo.- Participar en el programa (si este es concedido) mediante la cofinanciación exigida por el instituto de la mujer (20%) de la cantidad máxima que va a ser aportada por el instituto de la mujer, así como el pago por adelantado de dicha concesión.

7.3.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA - SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA EN ABRIL DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

“Considerando que con fecha 16 de octubre de 2012, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó el expediente de contratación de la gestión indirecta del servicio de la Escuela de Música del Ayuntamiento de Villaquilambre MEDIANTE CONCESIÓN Asimismo se autorizó el gasto que supone la adjudicación.

Con fecha 29 de noviembre de 2012, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de la gestión indirecta del Servicio de la Escuela de Música del Ayuntamiento de Villaquilambre a la Asociación de Enseñanzas Artísticas Legato, con C.I.F. G-24625931, por un importe total de 103.734,00€, I.V.A. EXCLUIDO, al presentar la adjudicataria Certificado de encontrarse en la situación de exención de IVA contemplada en el artículo 20.1.9 de la vigente ley de IVA).

Resultando que con fecha 7 de mayo de 2013 y registro de entrada nº 4967, se presenta la cuenta justificativa de subvención de la mensualidad de abril de 2013, por la Asociación de Enseñanzas Artísticas Legato, con C.I.F. G-24625931, por un importe de 552,00€.

Visto la cuenta justificativa con el visto bueno de la coordinadora de cultura y que comprobado que se ajusta al servicio contratado. “

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente a la contratación del servicio de la Escuela Municipal de Música, mediante la aprobación de la cuenta justificativa de subvención del mes de abril de 2013, por importe total de 552,00€ (I.V.A. excluido), en concepto de Subvención del servicio de la Escuela Municipal de Música, prestado en abril de 2013.

7.4.- APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE BAILES LATINOS EN ABRIL DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

“ Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- Dejar sin efecto el acuerdo de fecha 9 de octubre de octubre y aprobarlo en los siguientes términos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 2.400,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Bailes Latinos dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2012-2013, 880,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 1.520,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón, con NIF 09775019-L, por un importe total de **2.400,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón**, con NIF 09775019-L, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 4970 registrada en este Ayuntamiento el 7 de mayo de 2013, correspondiente a la factura nº 01042013, de fecha 30 de abril de 2013, emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza, por un importe total de 320,00€, relativa a la realización de los Cursos de Bailes Latinos llevados a cabo en el mes de abril de 2013, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales adultos 2012/2013, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación. “

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21**

de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Dña. Nuria Esther Mendoza, con CIF: 9775019-L, mediante la aprobación de la factura nº 01042013, de fecha 30 de abril de 2013 correspondiente a la realización de Cursos de Bailes Latinos realizados en abril de 2013, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos 2012-2013, por un importe de 320,00€.

7.5.- APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE DIBUJO Y PINTURA EN ABRIL DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

“ Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 496,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del Taller de Dibujo y Pintura dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Extraescolares curso 2012-2013, 192,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 304,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Aprobar el gasto por importe total de 4.522,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del Taller de Dibujo y Pintura dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos e Infantiles para el curso 2012-2013, 1.748,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 2.774,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a la EMPRESA EULEN S.A., con CIF A-28/517308, por un importe total de **5.018,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la EMPRESA EULEN S.A.**, con CIF A-28/517308, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

Revisado el cómputo final de horas del contrato se advierte del error en el mismo ya que se han computado 29 horas para el Taller de Dibujo de extraescolares, debiendo ser 40 horas, y 240 horas para los Talleres de Dibujo y Pintura de adultos e infantiles, debiendo ser 274 horas.

Comprobado este extremo desde el Negociado de Cultura se emite informe favorable determinando que el coste final correspondiente al Taller de Dibujo y Pintura, dentro del PROGRAMA DE EXTRAESCOLARES pasa a ser de **640,00€ IVA incluido** en lugar de 496,00€ IVA incluido aprobado anteriormente, y los Talleres de Dibujo y Pintura, dentro del PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS E INFANTILES, pasa a ser de **5.206,00€ IVA incluido** en lugar de 4.522,00€ IVA incluido aprobado anteriormente.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el art. 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, se propone que por parte de la misma se adopta el siguiente acuerdo:

- **Aprobar el gasto por importe total de 144,00€ IVA incluido** correspondiente al Taller de Dibujo y Pintura, dentro del PROGRAMA DE EXTRAESCOLARES, dirigido a alumnos del ciclo de educación primaria en el CEIP "Villa Romana" de Navatejera, para el curso escolar 2012-2013, con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Aprobar el gasto por importe total de 684,€ IVA incluido** correspondiente a los Talleres de Dibujo y Pintura, dentro del PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS E INFANTILES, para el curso escolar 2012-2013, cuya duración será del 1 octubre de 2012 a 31 de mayo de 2013, con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria

Vista la entrada nº 4985 registrada en este Ayuntamiento el 7 de mayo de 2013, correspondiente a la factura nº 2652452 , de fecha 30 de abril de 2013, emitida por Eulen S.A., por un importe total de 579,90€, relativa a la realización de los Cursos de Dibujo y Pintura llevados a acabo en el mes de abril de 2013, actividades enmarcadas dentro de los programas de actividades culturales extraescolares, adultos e infantiles 2012/2013, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Eulen S.A., con CIF A-28/517308, mediante la aprobación de la factura nº 2652452, de fecha 30/04/2013 correspondiente a la realización de Cursos de Dibujo y Pintura realizados en abril de 2013, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares, Adultos e Infantiles 2012-2013, por un importe de 579,90€.

7.6.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES A CUENTA DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS, CONCESIÓN VACL-115, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A MARZO DE 2.013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<< ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Los distintos convenio/ programa que el Ayuntamiento ha tenido suscritos en materia de transporte la mercantil INICIATIVAS CONCESIONALES S.L.U., actualmente denominada "TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., con CIF B84158922.

SEGUNDO.- Acuerdo del Pleno municipal en sesión extraordinaria y urgente de fecha 17 de diciembre de 2010, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, relativo a la reducción de la subvención otorgada a las empresas concesionarias del servicio de Transporte interurbano de viajeros entre los municipios de Villaquilambre y León.

TERCERO.- Acuerdo del Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2011, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, relativo a la reestructuración del servicio de transporte interurbano de viajeros entre el municipio de Villaquilambre y León, en los siguientes términos:

PRIMERO.-Aprobar las medidas para la reestructuración del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera prestados al Ayuntamiento de Villaquilambre por la empresa CALECAR en los términos que han quedado explicados y que se detallan en el anexo II del Informe técnico que obra en el expediente.

SEGUNDO. – Fijar como coste de los servicios el siguiente, de acuerdo a los estudios económicos obrantes en el expediente y de conformidad con la estructura de costes aprobada por la Junta de Castilla y León para el año 2.011:

Conceptos/ Denominación de la línea	Villaobispo M3A - M3B	Navatejera M6A - M6B	VILLANUEVA M3C	TOTALES
SUMA	178.128,41	187.630,62	166.977,79	532.736,83
c€/k	2,68	2,27	1,29	1,91

TERCERO.-Ordenar a los servicios administrativos de contratación que procedan a elaborar el documento de modificación del convenio regulador de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Villaquilambre a favor de las empresa INICIATIVAS CONCESIONALES SLU/CALECAR en los términos señalados anteriormente.

CUARTO.-Facultar a la Alcaldía para que, debidamente asistido por la Secretaría, proceda a la firma de la mencionada modificación del convenio con las empresas concesionarias indicadas en el dispositivo anterior.

QUINTO.-Ordenar a los servicios administrativos que procedan a notificar este acuerdo a CALECAR, con el ofrecimiento de los recursos que en derecho hubiere lugar, señalando mediante oficio el día y hora para la firma del convenio.

SEXTO.-Ordenar a CALECAR que una vez firmado el convenio regulador procedan con carácter inmediato a ponerlo en vigor, así como a comunicar u obtener las autorizaciones correspondientes del órgano autonómico que concede la concesión del servicio de transporte interurbano de viajeros, dando traslado al ayuntamiento de la resolución que recaiga.

Segundo.-Incluir, in voce, los siguientes aspectos todos ellos propuestos por el portavoz de IU mediante escrito registrado con el nº 14576 que obra en el expediente:

1.-Se modifica la propuesta en relación a la línea León- Villaobispo aceptando lo propuesto por IU en el punto 3 –C de su escrito –el autobús no acabará trayecto en la rotonda de Villaobispo y haga todos los viajes a Villamoros, con parada en la Plaza del Bar Estrella- con el siguiente matiz: Cuatro expediciones al día seguirán trayecto hasta el Portillín, para no dejar sin servicio a ese barrio, determinándose horarios de esas expediciones de conformidad con la empresa.

2.- Se modifica la propuesta en relación a la Línea León-Villanueva del Arbol, aceptando lo propuesto por IU en el punto 3-B de su escrito –se puede aprovechar tanto a la ida como al retorno que el bus pase por un nuevo tramo en Villaobispo con paradas en el pueblo- con el siguiente matiz: El itinerario y las paradas en Villaobispo serán determinadas de acuerdo a los servicios técnicos municipales y a la empresa.

3.- Se modifica la propuesta en relación a la La Línea León-Navatejera aceptando lo propuesto por IU en el punto 3-C de su escrito – coordinar horarios con el servicio actual de la empresa Rejero con paradas en Nava y con FEVE para que en los tres servicios se consigan mejorar frecuencias y evitar solapes-con el siguiente matiz: Será determinado de acuerdo a los servicios técnicos municipales y a la empresa.

4.- Se acepta también la propuesta de mejorar la señalización, si bien su implementación se hará a propuesta de los servicios técnicos una vez puesta en marcha el servicio y analizadas todas las paradas e itinerarios.

CUARTO.- Acuerdo del Pleno municipal en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2011, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, sobre la ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2011, sobre reestructuración del servicio de transporte interurbano de viajeros entre el municipio de Villaquilambre y León, en los siguientes términos:

PRIMERO.-Aprobar las medidas para la reestructuración del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera prestados al Ayuntamiento de Villaquilambre por la empresa CALECAR en los términos que han quedado explicados y que se detallan en el anexo I del Informe técnico que obra en el expediente, que se considerará parte integrante de este acuerdo a todos los efectos, a excepción del precio, que queda establecido en la forma que se detalle en el siguiente apartado. Esta reestructuración tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2.012 y estará vigente todo el ejercicio salvo modificación expresa.

SEGUNDO. – Fijar como coste de los servicios, de acuerdo a los estudios económicos obrantes en el expediente, a la propuesta de la empresa y al informe técnico y de conformidad con la estructura de costes aprobada por la Junta de Castilla y León para el año 2.011 la cantidad de 531.008,42 €, sin IVA (con el precio del gasoil a 0,98 €/l), siendo el desglose por líneas el siguiente:

<i>Conceptos/ Denominación de la línea</i>	<i>Villaobispo M3A - M3B</i>	<i>Navatejera M6A - M6B</i>	<i>VILLANUEVA M3C</i>	<i>TOTALES</i>
<i>SUMA</i>	<i>180.689,54</i>	<i>187.754,89</i>	<i>162.563,99</i>	<i>531.008,42</i>
<i>c€/k</i>	<i>2,55</i>	<i>2,27</i>	<i>1,40</i>	<i>1,97</i>

Se hace preciso advertir que este importe modifica el propuesto por la empresa como consecuencia de que el precio del gasoil que se toma en consideración es el de 0,98 €/l, frente al de 1,03 que proponía Calecar, sin perjuicio de las posibles actualizaciones de precios que deberá aprobar el órgano competente de la Junta de Castilla y León para 2.012.

TERCERO.-Ordenar a los servicios administrativos de contratación que procedan a elaborar el documento de modificación del convenio regulador de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Villaquilambre a favor de las empresa INICIATIVAS CONCESIONALES SLU/CALECAR en los términos señalados anteriormente.

CUARTO.-Facultar a la Alcaldía para que, debidamente asistido por la Secretaría, proceda a la firma de la mencionada modificación del convenio con las empresas concesionarias indicadas en el dispositivo anterior.

QUINTO.-Ordenar a los servicios administrativos que procedan a notificar este acuerdo a CALECAR, con el ofrecimiento de los recursos que en derecho hubiere lugar, señalando mediante oficio el día y hora para la firma del convenio.

SEXTO.-Ordenar a CALECAR que una vez firmado el convenio regulador procedan con carácter inmediato a ponerlo en vigor, así como a comunicar u obtener las autorizaciones correspondientes del órgano autonómico que concede la concesión del servicio de transporte interurbano de viajeros, dando traslado al ayuntamiento de la resolución que recaiga.

SÉPTIMO.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León.

OCTAVO.- Someter este acuerdo a ratificación del Pleno Municipal en la próxima sesión que se celebre.>>

QUINTO.- El Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2012, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acuerdo sobre el asunto que se transcribe a continuación:

Primero.- Dar por extinguido, con efectos de fecha 30 de marzo de 2012, el convenio entre este Ayuntamiento y la empresa CALECAR en el que se regula la subvención prevista en el Presupuesto municipal a favor de la misma, para prestación de diversos servicios de transporte entre León y Villaquilambre.

Segundo.- Aprobar nuevo convenio con el mismo contenido y finalidad que el anterior, con efecto de 1 de abril de 2012 con la empresa "TRANSPORTES REGIONALES ADAPTADOS, S.L.U."

SEXTO.- El Pleno Municipal de fecha 18 de octubre de 2012, aprobó entre otros el acuerdo de la revisión de la estructura de costes del servicio de transporte urbano para aplicar a partir del 1 de abril de 2012, en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar la modificación de todas aquellas resoluciones se refieran al convenio/contrato programa suscrito recientemente de Villaquilambre y la empresa concesionaria Transportes Adaptados Regionales SLU en relación a la concesión de servicio interurbano de viajeros VACL-115, al objeto de determinar como precios del coste del servicio los indicados en el presente acuerdo y que a continuación se detallan:

COSTES DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTES DE VIAJEROS POR CARRETERA. METROPOLITANAS M3 Y M6

PARAMETROS FIJOS DEL ESTUDIO	ACTUAL		PROPUESTO	
	Vehículo Estándar	Microbús	Vehículo Estándar	Microbús
Precio de autobús	223.272	133.903	228.631,02	137.116,67
Periodo de amortización	15	15	15	15
Valor residual	43.405	4.290	44.447,19	4.392,96
Revisiones extraordinarias, ITV, IAE, etc. (Otros de vehículos)	643	643	658,43	658,43
Coste del seguro	3.000	2.630	3.072,00	2.693,12
Coste unitario de conductor	30.884,54	30.884,54	31.625,77	31.625,77
Consumo gasoil (litros cada 100 kms)	45,00	21,15	45,00	21,15
Precio de gasoil (antes de IVA y en cts de euro)	98,00	98,00	115,40	115,40
Coste de combustible expresado en cE/k	0,4410	0,2073	0,5193	0,2441
Coste de reparaciones expresado en cE/k	0,1000	0,1000	0,1178	0,1178
% de costes indirectos	3%	3%	3%	3%
% de beneficio industrial	6%	6%	6%	6%
Tipo de interés de préstamos (3 años de financiación)	4%	4%	4%	4%

Como resultado de esta aprobación determinar un coste del servicio del año 2102 de 555.511,72 €/año, lo que supone un incremento de 24.503,30 €/año, partiendo de un presupuesto de 531.008,42 €/año de enero a marzo y de 563.679,48 €/año de abril a diciembre de 2012, según el siguiente cuadro.

PRESUPUESTO DEL SERVICIO DESDE ENERO HASTA MARZO DE 2012	132.752,11
PRESUPUESTO DEL SERVICIO DESDE ABRIL HASTA DICIEMBRE DE 2012	422.759,61
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL 2012 REVISADO	555.511,72
INCREMENTO DE COSTES RESPECTO DEL AÑO 2011	24.503,30
COSTE MENSUAL SERVICIO 2012 (ENERO - MARZO)	44.250,70
COSTE MENSUAL SERVICIO 2012 (ABRIL - DICIEMBRE)	46.973,29

Segundo. -Determinar que los efectos de la presente modificación serán eficaces desde el momento de la aceptación de esta modificación por la empresa concesionaria titular de la subvención, que se realizará bien por documento debidamente suscrito, por persona habilitada de la empresa, en el que acepta la modificación de los precios o por el documento convencional entre el representante de la empresa del ayuntamiento, en ambos casos dichos documentos se unirán al convenio/contrato programa original. El plazo de vigencia de la nueva estructura de costes se plantea desde el 1 de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, periodo en el cual procederá a efectuarse de nuevo un nuevo estudio cálculo para, si fuere necesario, modificar de nuevo dicha estructura de costes, manteniéndose entre tanto, en vigor el ahora aprobado a los efectos de seguir liquidando mensualmente con carácter provisional los servicios.

Tercero. -Ordenar a los servicios administrativos que procedan a notificar la presente resolución a Transportes Adaptados Regionales SLU y al Servicio de Fomento de la delegación Territorial de León al ser parte interesada."

SÉPTIMO.- Informe del Técnico Municipal de fecha 22 de abril de 2.013, relativo a las liquidaciones a efectuar a la comercial TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U., en el periodo de enero a marzo de 2.013, que se transcribe a continuación:

LIQUIDACIONES A EFECTUAR A LA COMERCIAL TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U., PERIODO ENERO-MARZO (2013)

MES	RECAUD. JCYL	COSTE DEL SERVICIO	A LIQUIDAR	% subv.
ene-13	27.103,64	46.973,29	19.869,65	42,30%
feb-13	25.420,36	46.973,29	21.552,93	45,88%
mar-13	26.676,00	46.973,29	20.297,29	43,21%
abr-13		46.973,29		
may-13		46.973,29		
jun-13		46.973,29		
jul-13		46.973,29		
ago-13		46.973,29		
sep-13		46.973,29		
oct-13		46.973,29		
nov-13		46.973,29		
dic-13		46.973,29		
Totales	79.200,00	563.679,48	61.719,87	
Promedio	26.400,00		20.573,29	43,80%

Coste anual del STV VACL-115 2013 (*) **563.679,48**

Coste mensual del STV VACL-115 2013 (*) **46.973,29**

(*) Sin revisión de precios 2013 ni expediciones ampliadas a Villanueva

Dados los anteriores antecedentes, y sin tomar en consideración las liquidaciones presentadas por la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., que se entenderán a todos los

efectos, modificadas en todo lo que resulte necesario para ajustarse a este acuerdo, procede aprobar las liquidaciones que se contemplan en el Informe del Técnico Municipal de fecha 22 de abril de 2.013, por importe de 61.719,87 €. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la liquidación a cuenta de la subvención correspondiente al periodo de enero a marzo de 2.013 del servicio de transporte interurbano de viajeros por carretera (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115, por importe de 61.719,87 €.

Segundo.- Dar a todas las liquidaciones el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2013.

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., para su conocimiento y a los efectos oportunos, con ofrecimiento de los recursos que resulten procedentes.

Quinto.- Ordenar a los servicios de Intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación, que tendrá en todo caso el carácter de a cuenta de la liquidación de cierre del año 2013.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García